Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 05 de octubre de 2024.

No. 80

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº LXVIII/CELEC/0003/2024 I P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, con el propósito de llevar a cabo la elección de quienes integrarán el Concejo Municipal de Ocampo.

Pág. 4064

-0-

DECRETO Nº LXVIII/NOMBR/0004/2024 I P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua nombra a quienes integrarán el Concejo Municipal de Ocampo.

Pág. 4065

-0-

DECRETO Nº LXVIII/CVEEX/0008/2024 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con la finalidad de celebrar elecciones libres de las que resulten las personas que deberán integrar el Ayuntamiento y Sindicatura del Municipio de Ocampo, así como la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, para concluir el periodo constitucional 2024-2027, expide la Convocatoria de Elecciones Extraordinarias.

Pág. 4067

-0-

DECRETO Nº LXVII/RFLEY/0914/2024 XIV P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

-FOLLETO ANEXO-

LINEAMIENTOS del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Pág. 4071

-0-

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

LISTADO de propuestas regulatorias dictaminadas, exentas y con opinión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, durante el periodo comprendido del 02 al 30 de septiembre de 2024.

Pág. 4079



LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. LXVIII/NOMBR/0004/2024 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XV, inciso D), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nombra a las personas quienes integrarán el Concejo Municipal de Ocampo, que habrá de iniciar sus funciones a partir del día 10 de septiembre del año 2024 y hasta que se elija al Ayuntamiento como resultado del respectivo Proceso Electoral Extraordinario, quedando conformado por las y los ciudadanos:

PRESIDENCIA

José Luis Aguayo Ramírez

REGIDURÍAS

Rosalba Bustillos Torres Marcos Méndez Banda Lourdes Paredes Camuñez
Juan Ramón Pompa Amavizca
Nidia Raquel Hernández Montañez
Blanca Elba Rascón Grijalva
Miriam Yesenia Hernández Paredes
Armando Higinio Morales Grijalva

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.